

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Sistemas Jurídicos Nacionales y de La UE](#) > [Tribunales Ordinarios Nacionales](#) > [Greece](#)

Tribunales ordinarios nacionales

Contenido facilitado por
Grecia

Grecia



Jurisdicción civil (*πολιτικά δικαστήρια*)

Todos los litigios de índole privada son competencia de los órganos jurisdiccionales civiles, así como los expedientes de jurisdicción voluntaria que por ley se atribuyan a estos.

Estos son los órganos jurisdiccionales civiles:

1. el Tribunal Supremo (*Άρειος Πάγος*);
2. los tribunales de apelación (*εφετεία*);
3. los tribunales de primera instancia (*πολυμελές πρωτοδικείο*);
4. los juzgados de primera instancia (*μονομελές πρωτοδικείο*);
5. los juzgados de paz (*ειρηνοδικείο*);

Jurisdicción penal (*ποινικά δικαστήρια*)

Los órganos jurisdiccionales penales conocen de los asuntos penales.

Estos son los órganos jurisdiccionales penales:

1. el Tribunal Supremo;
2. los tribunales de apelación, en salas integradas por cinco magistrados (*πενταμελή εφετεία*);
3. los tribunales con jurado (*μεικτά ορκωτά δικαστήρια*);
4. los tribunales de apelación con jurado (*μεικτά ορκωτά εφετεία*);
5. los tribunales de apelación, en salas integradas por tres magistrados (*τριμελή εφετεία*);
6. los tribunales de lo penal (*τριμελή πλημμελειοδικεία*);
7. los juzgados de lo penal (*μονομελή πλημμελειοδικεία*);
8. los juzgados de delitos leves (*πταισματοδικεία*);
9. los juzgados/tribunales de menores (*δικαστήρια ανηλίκων*).

En virtud de leyes especiales, pueden ejercer la potestad jurisdiccional penal también:

- los tribunales del Ejército de Tierra (*στρατοδικεία*);
- los tribunales de la Armada (*ναυτοδικεία*);
- los tribunales de las Fuerzas Aéreas (*αεροδικεία*).

Todos ellos son órganos jurisdiccionales penales especiales.

Estos tribunales conocen de los delitos cometidos por personal militar en ejercicio en los ejércitos de tierra, mar o aire.

Jurisdicción contencioso-administrativa (*Διοικητικά δικαστήρια*)

1. El Consejo de Estado (*Συμβούλιο της Επικρατείας*) es uno de los tres órganos jurisdiccionales que forman la

cúspide de la pirámide jurisdiccional helena, junto con el Tribunal Supremo y el Tribunal de Cuentas (*Ελεγκτικό Συνέδριο*).

El Consejo de Estado conoce, por ejemplo, de:

- los recursos de anulación de actos administrativos por infracción de ley, abuso de poder, falta de competencia o vicio de forma;
- los recursos del personal de la Administración civil y militar contra las resoluciones de los consejos de personal en materia de ascensos, despidos, degradaciones, etc.;
- los recursos de casación contra las resoluciones de los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos. Los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo conocen de los litigios administrativos entre los órganos de la Administración y los ciudadanos.

2. El Tribunal de Cuentas dispone simultáneamente de competencias judiciales y administrativas, por lo que se considera un órgano de naturaleza dual. Su función principal es controlar el gasto público, tanto del Estado como de las entidades locales. También se encarga de determinar la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y tiene competencia judicial en determinados casos relativos a estos.

En la jurisdicción contencioso-administrativa se distingue entre tribunales de primera instancia de lo contencioso-administrativo (*διοικητικά πρωτοδικεία*) y tribunales de apelación de lo contencioso-administrativo (*διοικητικά εφετεία*).

3. Los tribunales de primera instancia de lo contencioso-administrativo conocen de los asuntos, bien en formación unipersonal, bien en formación de tres magistrados, dependiendo de la cuantía del litigio. Conocen de los asuntos tributarios, de los litigios entre particulares y organismos de la seguridad social o de la política social y de los litigios administrativos entre los particulares y el Estado, las regiones y los municipios.

En su formación de tres magistrados, conocen también de los recursos contra las resoluciones dictadas en formación unipersonal.

4. Los tribunales de apelación de lo contencioso-administrativo conocen de los recursos contra las resoluciones de los tribunales de primera instancia de lo contencioso-administrativo dictadas en formación de tres magistrados. Conocen también en primera instancia de los recursos de anulación de actos administrativos en el ámbito de la función pública (despidos, falta de nombramiento o de ascenso, etc.).

Bases de datos jurídicas

1. Sitio web del [Consejo de Estado](#). El acceso a la base de datos es gratuito.
2. Sitio web del [Tribunal Supremo](#). El acceso a la base de datos es gratuito.

Enlaces relacionados

[Tribunal Supremo](#)

[Consejo de Estado y justicia administrativa](#)

[Tribunal de Cuentas](#)

[Juzgado/Tribunal de Primera Instancia de Atenas](#)

[Juzgado/Tribunal de Primera Instancia de Salónica](#)

[Juzgado/Tribunal de Primera Instancia de El Pireo](#)

[Juzgado/Tribunal de Primera Instancia de Patras](#)

[Juzgado/Tribunal de Primera Instancia de Trípoli](#)

[Juzgado/Tribunal de Primera Instancia de Anfisa](#)

[Juzgado de Paz de Patras](#)

[Juzgado de Paz de Níkea](#)

■ Última actualización: 14/06/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.